

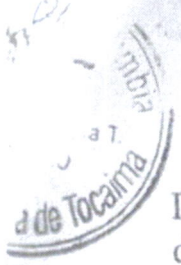
FIRMA NACIONAL DE CONSULTORIA JURÍDICA
BUFETE DE ABOGADOS

Señor
JUEZ PROMISCOUO CIVIL MUNICIPAL DE JERUSALEN (Reparto)
Jerusalén - Cundinamarca

REFERENCIA.- PODER ESPECIAL

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca e identificado con la cédula de ciudadanía número .3.244.321 expedida en Villeta, comedidamente le manifiesto al Señor Juez, que por medio de este escrito otorgo Poder Especial, amplio y suficiente a los Doctores RAFAEL MARIA MANRIQUE, persona mayor, con domicilio en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.303.267 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 138.363 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y CHRISTY MATEUS PULIDO, mayor, vecina de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 39.675.012 y Tarjeta profesional número 227.829 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación instauren y lleven a término PROCESO VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA en contra de las Señoras BEATRIZ GONZALEZ PINZON Y MARGARITA GONZALEZ PINZON, personas mayores de edad, domicilio que desconozco y contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que previos los tramites establecidos en los Artículos 368 y siguientes del C. G. P. se obtenga la Declaración Judicial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio respecto del Predio conocido con el nombre "LOTE PARTE N. 5", inmueble ubicado en el Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307 -8092 de la Oficina de Registro de Instrumentos

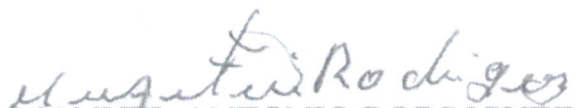
2

 Públicos de Girardot, en la forma y hechos que se especificaran en la demanda.

Se confiere a los apoderados las facultades inherentes de conformidad con el Artículo 77 del C. G. P., especialmente para desistir, transigir, conciliar, proponer tachas de falsedad, interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir, reasumir, y en general para todo lo de Ley, de tal forma que no se pueda decir en ningún momento que mi apoderado carece del poder suficiente.

Sírvase Señora Juez, reconocer personería a mi apoderados en los términos aquí señalados,

Respetuosamente,

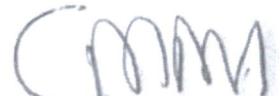

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ
C. C. No. 3.244.321 de Villeta

ACEPTAMOS EL PODER CONFERIDO,


RAFAEL MARIA MANRIQUE

C. C. No. 79.303.267 de Bogotá

T. P. No. 138.363 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.


CHRISTY MATEUS PULIDO

C. C. No. 39.675.012 de Soacha

T. P. No. 227.829 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TOCAIMA CUNDU
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Tocaima, Cundinamarca a las 02 del mes de FEB 2022

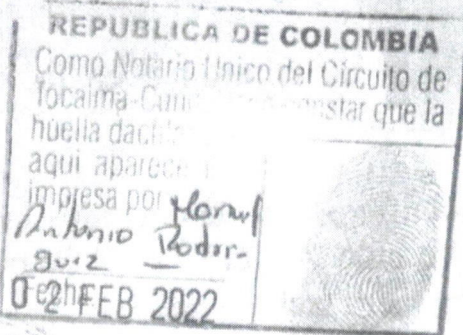
Comparecieron personalmente Manuel Antonio Rodriguez

identificados respectivamente con los datos de ciudadanía
Números: 3.244.321 Villeta

Declararon que el contenido del presente es cierto y que las firmas que lo ratifican son de ellos. En consta

Manuel Rodriguez

NO SE PRESENTO BIOMETRIA POR DEFICIENCIA
EN EL PROGRAMA BIOMETRICO



Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Normatividad	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
Requisitos para Trámites	MANRIQUE	RAFAEL MARIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79303267	138363

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA PRIMERA

DE GIRARDOT

2.-

a Copia

Escritura No. 3.263 de NOVIEMBRE 08 de 1995.-

Contenido: PROTOCOLIZACION DE MEJORAS QUE HACE MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ.-

Margarita Rosa Priarte Alvará
NOTARÍA PRIMERA

Calle 16 No. 11A-51 - Camellón del Comercio

Teléfonos: 8334627 - 8330340

Telefax: 8334627

E-mail: notaria1agirardot@yahoo.com



3263 AA1259845 100-8
No. 3.263. - NUMERO TRES MIL DOS -
CIENTOS SESENTA Y TRES. - - - -

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí, MARGARITA ROSA

IRIARTE ALVIRA, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT. -

Compareció MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de

Jerusalén estado civil casado - , identificado con la cédula de

ciudadanía número 3.244.321 de Villeta, Libreta M. # 297038 D.# 1-

y dijo; PRIMERO: Que presenta para su protocolización y conser

vación en ewta notaria y efectos consiguientes el memorial so

licitud y las declaraciones extraproceso rendidas ante el Nota

rio Unico del Municipio de Tocaíma por los señores HELIBERTO

SANCHEZ SALGUERO Y JORGE JARA, con las cuales el suscrito compa

reciente, demuestra, establece y comprueba la propiedad que tie

ne y ejerce sobre unas mejoras que construyó a sus propias ex

pensas construidas sobre un lote de terreno con una extensión

de 30 fanegadas ubicado en la Vereda El Hatillo, jurisdicción

del Municipio de Jerusalén, Cundinamarca, cuyos linderos y demas

especificaciones se encuentran consignados en el memorial soli

citud y declaraciones que se protocolizan con este instrumento

público. SEGUNDO: Que el valor de las mencionadas mejoras es

por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) moneda

corriente, sufragados en su totalidad por el compareciente. ---

TERCERO; Que hace esta protocolización para que los interesa

dos obtengan las copias que consideren necesarias y el acto

surta sus efectos legales. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION; Leído

que le fué el instrumento precedenteal otorgante le imparte su

aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su

asentimiento firma por ante mí la notaria quien le advirtió

sobre las formalidades legales que del contrato se derivan,

principalmente en lo relacionado con el registro de la presen

te escritura ante la oficina respectiva. Lo autoriza en la hoja
de papel notarial No. AA-1259045. Todo lo enmendado si vale.

Manuel Antonio Rodriguez

3 2 4 4 3 2 1 6

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ

Derechos: \$ 11.750.00

iva: \$ 2.086.00



MARGARITA ROSA TRIARTE ALVIRA

NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

EN BLANCO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
TOCAIMA - CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Tocaima, Cundinamarca, a los 15 días

13 Diciembre de 1.994 comparecieron

personalmente Josue Antonio Rodriguez

identificados respectivamente con las C
Ciudadanos Números 3.244.321 Villota

Declararon que el contenido del presente documento
es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron
puestas por ellos. En constancia se firma esta.

Josue Antonio Rodriguez

Buena dación de las comparecientes
en todo. Ludia directo

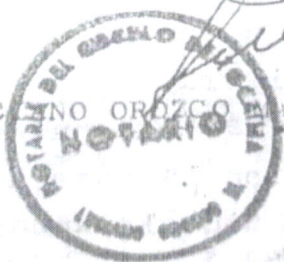


VISTO EL ANTERIOR MEMORIAL RECIBASE LAS DECLARACIONES A QUE
SE REFIERE EL MISMO. DEVUELVASE ORIGINALES AL INTERESADO.

TOCAIMA? DICIEMBRE 15 DE 1.994.

EL NOTARIO

LUCIANO OROZCO MARTINEZ



10

12

DECLARACION JURAMENTADA DE HELIBERTO SANCHEZ SALGUERO
CON CEDULA DE CIUDADANIA No.14.998.780 DE CALI Y JORGE
LARA CON CEDULA DE CIUDADANIA No.17.113.576 DE BOGOTA.

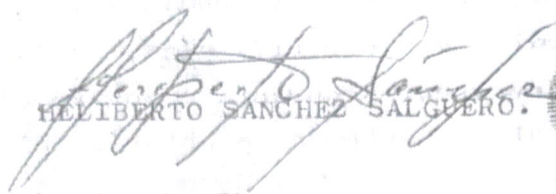
En Tocaïma, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diez y siete (17) días, del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), se presentaron al despacho de la Notaría Unica del círculo de Tocaïma los señores HELIBERTO SANCHEZ SALGUERO Y JORGE LARA quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos.14.998.780 de Cali y 17.113.576 de Bogotá y manifestaron su voluntad de rendir declaración ante el suscrito Notario. En tal virtud el Notario les recibió el juramento de rigor de conformidad con lo establecido en el art.285 del C. de P.P, previa imposición del art.172 del C.P, bajo cuya gravedad prometieron decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir y al respecto manifestó:

PRIMERO. GENERALES DE LEY.- Nos llamamos como queda dicho HELIBERTO SANCHEZ SALGUERO mayor de edad, vecino y residente en Jerusalén, de estado civil casado, de profesión Agricultor, tengo 41 años de edad, y JORGE LARA mayor de edad, vecino y residente en Jerusalén, de estado civil casado, de profesión Agricultor, tengo 50 años de edad y sin generales de ley con el peticionario.- AL PUNTO SEGUNDO CONTESTARON.- Sí es cierto que conocemos de vista, tratoy comunicación al peticionario desde hace 25 años y 20 años aproximadamente.- AL PUNTO TERCERO DIJERON.- Sí es cierto y nos consta que desde hace 4 años y 4 años aproximadamente el peticionario viene en posesión de una parcela ubicada en la Vereda El Hatillo, del municipio de Jerusalén en la cual tiene casa de habitación y diferentes cultivos, la extensión es de 30 fanegadas aproximadamente y se encuentra alinderado como está en el punto tercero del memorial petitorio.- AL PUNTO CUARTO DIJERON.- Sí es cierto y nos consta que la parcela que posee el peticionario la compró al señor APOSTOL FONSECA, quien la poseía desde más de 25 años atrás, la cual el peticionario ha seguido levantando con su propio esfuerzo y los pocos recursos que tiene.- ESO ESTO.- Preguntados: Tienen algo más que agregar. Manifestaron. Nada. Agotado el interrogatorio se da por

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIO PUBLICO DEL CIRCULO DE BOGOTA

terminada y para constancia se firma como aparece luego de
leída y aprobada por los que en ella intervinieron a los -
17 días, del mes de Diciembre de 1.994.

LOS DECLARANTES:


HELIBERTO SANCHEZ SALGUERO.


JORGE LARA.

EL NOTARIO:


LUCIANO OROZCO MARTINEZ.

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TOCAIMA
CERTIFICA:

QUE HELIBERTO SANCHEZ SALGUERO Y JORGE LARA SON PERSONAS HABIL
E IDONEAS PARA RENDIR DECLARACION EN PROCESO Y FUERA DE EL. TO
CAIMA. DICIEMBRE 17 DE 1.994.

EL NOTARIO:

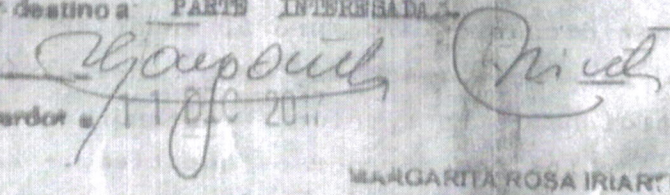

LUCIANO OROZCO MARTINEZ.

2.- Fotocopia autentica tomada de la escruu

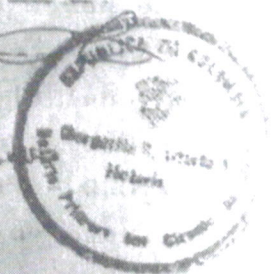
numero 3.263 Fecha 08 de NOV. de 1995

que expidió y autorizo en 3 HOJAS

con destino a PARTE INTERESADA


Margarita Rosa Iriarte Alvarado

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVARADO
NOTARIA PRIMERA



12

DOCUMENTO DE COMPRA-VENTA DE UNAS MEJORAS.

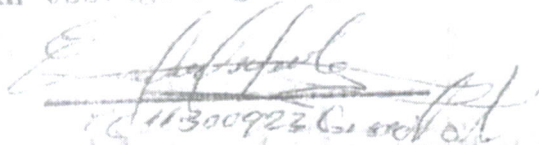
Conste por medio el presente que entre los suscritos a saber: APOSTOL FONSECA, identificado con la C.C.No.288.655 de Jerusalén y quien para los efectos del presente se denominará "El - Vendedor" y MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ identificado con la C.C. No. 3.244.321 de Villate y quien para los efectos del presente se denominará "El Comprador", hemos celebrado un contrato de compra-venta de unas mejoras, que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: APOSTOL FONSECA, da en calidad de venta directa y enajenación perpetua unas mejoras de su propiedad, situadas en la finca La Rochela, vereda El Hatillo, comprensión municipal de Jerusalén Cund. y las cuales tienen los siguientes linderos especiales: Por un costado con propiedades de la señora MARIA LILA CABALLERO; por el otro costado con propiedades de ENRIQUE GONZALEZ; por el otro costado con tierras de LUIS ANTONIO SANCHEZ y por el otro costado, bajando por la quebrada con tierras de JAIME JARA y encierro.-SEGUNDA: Junto a la presente negociación APOSTOL FONSECA vende al señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ una posesión de veintiocho años atrás que ha venido ejerciendo, en forma quieta, pacífica y tranquila.- TERCERA.- El señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ pagará a la hacienda bases a la señorita, MARGARITA GONZALEZ un arrendamiento de cuatro mil pesos (\$ 4.000 -) anuales.-CUARTA.- La posesión que ha ejercido APOSTOL FONSECA es sobre un terreno de aproximadamente treinta (30) fanegadas, y es la misma que vende a MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ.-QUINTA.- Junto a la presente negociación entra una casa de habitación con su sistema y una platanera.-SEXTA:.-El comprador MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ ya se encuentra posesionado de dichas mejoras.-SEPTIMA.- El valor de la presente negociación es por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000 -) negaderos de la siguiente manera: De un solo contado a la --

13
firma del presente documento, los que declara haberlos recibido a entera satisfacción.- OCTAVA.- En el presente documento rigen todas las normas legales y pertinentes al mismo.

En constancia de lo anterior firmamos el presente en Jerusalén Cund. a primero (1o.) de Junio de mil novecientos noventa y uno, ante dos testigos de reconocida honorabilidad.

El Vendedor,

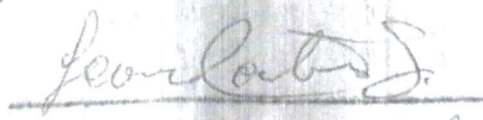
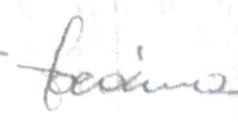
AROSTOL FONSECA, A ruego por no saber firmar
lo hace un testigo rogado por él.

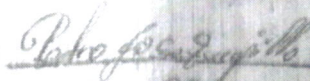
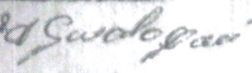

C.C. No. 11300923

El Comprador,

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ

Los Testigos,


C.C. No. 3'007.235 de 


C.C. No. 29128874 

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO N. 2022-307-1-24867

LA (EL) REGISTRADOR (A) SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL (LITERAL A) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1561 DE 2012 O EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014, Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN N. 2022-307-1-24867 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022.

CERTIFICA

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: "JHON FREDY SANCHEZ HERRERA IDENTIFICADO CON Cedula de ciudadanía N. 11220109 DE GIRARDOT", SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, PREDIO DENOMINADO "LOTE PARTE 5", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JERUSALÉN, TIPO DE PREDIO "RURAL" DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-8092.

SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO DE LA (S) SENTENCIA SN DEL 19/6/1978 DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO: "REGISTRA FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N. 307-8092 Y, DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, LA ADJUDICACIÓN EN EL JUICIO DE SUCESIÓN DE GONZÁLEZ BERNAL GUILLERMO Y PINZÓN DE GONZÁLEZ MARIA TERESA QUE CORRESPONDE A: (A: GONZALEZ PINZON BEATRIZ Y GONZALEZ PINZON MARGARITA), DEL ACTO REGISTRADO EN EL F.M.I. N. 307-8092"; DETERMINÁNDOSE, DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DE: GONZALEZ PINZON BEATRIZ Y GONZALEZ PINZON MARGARITA

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE DOS (2022)

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR (A) SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1 - Turno 2022-307-1-24867

Nro Matrícula: 307-8092

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:43:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: JERUSALEN VEREDA: JERUSALEN
FECHA APERTURA: 3/10/1979 RADICACION: 1986 CON ESCRITURA DE 19/6/1978

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE QUE HACE PARTE DEL LOTE #5 QUE SE DENOMINO EL PALMAR DE LA ANTIGUA HACIENDA COTOMA, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE JERUSALEN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES PARTIENDO DE UN MOJON MARCADO CON EL NUMERO (33) COMUN A LAS PARCELAS NUMEROS 11 Y 14 SITUADO A 8.00 METROS, DE LA QUEBRADA E "EL PALMAR" SOBRE SU MARGEN DERECHA, LINEA RECTA, PASANDO POR EL MOJON NUMERO 34 CON UNA DISTANCIA DE 478.40 METROS, Y UN RUMBO DE 55-59 (S) HASTA UN MOJON MARCADO CON EL NUMERO (35) COMUN A LAS PARCELAS NUMEROS 13 Y 14 SITUADO A 5.50 METROS, DE UNA ZANJA, LINDANDO CON LA PARCELA NUMERO 14 DE AQUI ZANJON ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJON MARCADO CON EL NUMERO (36), COMUN A LA PARCELA NUMERO (13) Y SITUADO SOBRE UNA CUCHILLA HASTA ENCONTRAR UN MOJON MARCADO CON EL NUMERO (24), COMUN A LAS PARCELAS NUMEROS 12 Y 13, LINDANDO CON LA PARCELA NUMERO 13, DE AQUI LINEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 371.20 METROS Y UN RUMBO DE 49-34 (N-E) HASTA ENCONTRAR UN MOJON MARCADO CON EL NUMERO (23) COMUN A LAS PARCELAS NUMERO 2 Y 1 Y SITUADO AL BORDE DE LA QUEBRADA EL PALMAR, LINDANDO CON LA PARCELA NUMERO 2, DE AQUI QUEBRADA AGUAS ABAJO FRENTE AL MOJON PUNTO DE PARTIDA, LINDANDO CON LA PARCELA NUMERO 11, ESTE LOTE TENDRA DERECHO A LAS SERVIDUMBRES ACTIVAS Y PASIVAS QUE TENIA ANTES DE ESTA PARTICION Y EN ESPECIAL LA DE UN CAMINO SECUNDARIO QUE SIRVE DE ACCESO Y SALIDA A LA CONECTA CON EL QUE VA POR TODA LA CORDILLERA DE COTOMA, Y EL CAMINO QUE LA ATRAVIEZA DE NORTE A SUR Y QUE UTILIZAN PARA SERVIR A LA CORDILLERA, Y LA DEL USO DE LAS AGUAS DE LA QUEBRADA DE EL PALMAR EN LA PARTE QUE LE SIRVE DE LINDERO.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

01 - ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO ASI: PARTE SEGUN ESCRITURA #105 DEL 8 DE ABRIL DE 1921 DE LA NOTARIA DE LA MESA REGISTRADA EL 16 DE LOS MISMOS MES Y AÑO EN TOCAIMA 02 - ESCRITURA #426 DE 22 DE FEBRERO DE 1949 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE MARZO DE 1949, VALOR DEL ACTO \$20.000.00 MCTE. COMPRA VENTA EL CAIRO DE NEIRA G. ARMANDO A FAVOR DE GONZALEZ BERNAL GUILLERMO H. 03 - ESCRITURA #426 DEL 22 DE FEBRERO DE 1949 DE LA NOTARIA 8, DE BOGOTA, REGISTRADA EL 5 DE MARZO DE 1949, VALOR DEL ACTO \$8.000.00 MCTE. HIPOTECA DE GONZALEZ BERNAL GUILLERMO H. A FAVOR DE BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO 04 - ESCRITURA #1061 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1958 DE LA NOTARIA DE LA MESA REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1958 POR LA CUAL SE CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC #426 DE 22 DE FEBRERO DE 1949 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA DE BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO, A FAVOR DE GONZALEZ BERNAL GUILLERMO H. 05 - ESCRITURA #79 DE 1 DE FEBRERO DE 1960 DE LA NOTARIA DE LA MESA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1960, VALOR DEL ACTO \$40.000.00 MCTE. HIPOTECA DE GONZALEZ BERNAL GUILLERMO A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO 06 - ESCRITURA #1208 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1969 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT REGISTRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1969, AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #79 DE 1 DE FEBRERO DE 1960 DE LA NOTARIA DE LA MESA, DE \$40.000.00 HASTA LA SUMA DE \$220.000.00 MCTE. DE GONZALEZ BERNAL GUILLERMO A FAVOR DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO 07 - ESCRITURA #674 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1980 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1981 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC #79 DE 1 DE FEBRERO DE 1960 DE LA NOTARIA DE LA MESA, DE 1981 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC #79 DE 1 DE FEBRERO DE 1960 DE LA NOTARIA DE LA MESA, DE CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO A GONZALEZ BERNAL GUILLERMO 08 - ESCRITURA #674 DE 24 DE DICIEMBRE DE 1980 DE LA NOTARIA DE TOCAIMA, REGISTRADA EL 31 DE MARZO DE 1981, CANCELACION AMPLIACION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-8092

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:43:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #1.208 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.969 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO A FAVOR DE: GONZALEZ BERNAL GUILLERMO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE PARTE #5

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/10/1979 Radicación 1986

DOC: SENTENCIA SN DEL: 19/6/1978 JUZGADO 14 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE GONZALEZ BERNAL GUILLERMO Y PINZON DE GONZALEZ MARIA TERESA, POR SU CUOTA HERENCIAL UN DERECHO DE \$20 000.00 SOBRE UN AVALUO DE \$819.000.00 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ PINZON BEATRIZ X

A: GONZALEZ PINZON MARGARITA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/5/1987 Radicación 001491

DOC: AUTO SN DEL: 13/3/1987 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 410 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO, COMUNICADO POR OFICIO #234 DE 28 DE MARZO DE 1.987 DEL MISMO JUZGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PINZON MARGARITA

DE: GONZALEZ PINZON BEATRIZ

A: OVALLE PABLO

RO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

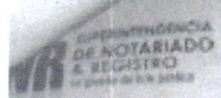
USUARIO: 79630 impreso por: 79625

TURNO: 2022-307-1-24867 FECHA: 2/5/2022

NIS: KmbuGeg72ROOjKK6Mft4sOUPdKe9oJQRq0Z2a1RjGln5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

a: 3 - Turno 2022-307-1-24867

Nro Matrícula: 307-8092

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:43:27 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTAS AL
REGISTRO
INSTRUMENTO



JOSÉ GUSTAVO LOPERA DÍAZ
 Ingeniero Civil Topógrafo
 Uuiminuto Universidad del Tolima

Girardot, Junio 22 del 2022

Señora

LUZ ANGELA RODRIGUEZ

Finca El Palmar

Vereda El Hatillo

Municipio de Jerusalén – Cundinamarca

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

Respetada Señora:

Por medio de la presente me permito presentar el informe técnico del levantamiento Planimétrico del predio denominado Parte del Lote # 5, ubicado en la Vereda El Hatillo del municipio de Jerusalén –Cundinamarca.

1. **INSPECCION DEL TERRENO:** Antes de la realización del trabajo Topográfico se hace un recorrido de los linderos determinados en sitio, para constatar la que estén plenamente identificados.
2. **LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO:** Se procede a ubicar un punto transitorio de madera , para ubicar la base de Georreferenciación (i50 GNSS, CHCNAV) MULTIFRECUENCIA, la cual se deja durante 30 minutos procesando información satelital para determinar las Coordenas planas , amarradas al sistema Magna Sirgas, del punto base, cuyo resultado fue:

NORTE: 993.797,6516

ESTE : 927.579,7219

A.S.N.M: 466,525

A partir de este resultado se procede a tomar los puntos lindero del predio en mención con el ROVER SATELITAL, materializados en cerca de alambre púa, y borde de la quebrada El Palmar la cual actúa como lidero. Este proceso se realizó orientado por el señor Manuel Rodríguez, quien habita en el predio por más de 30 años, y , quien sirvió de guía.

3. **RESULTADO:** Como resultado del trabajo topográfico realizado en campo, se procesó la información en oficina y se originó el plano original del predio El Palmar.

Mzana B casa 22 Conjunto Residencial Orquidea Real 77 Celular: 3125647069- 3158859689

e-mail: ing.gustavolopera@gmail.com

Flandes Tolima



JOSÉ GUSTAVO LOPERA DÍAZ
Ingeniero Civil Topógrafo
Uniminuto Universidad del Tolima

El cual fue entregado a los contratantes en original y copia en medio magnético.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO:



5. CONCLUSION:1.

- 5.1 El trabajo fue realizado bajo los parámetros de Georreferenciación, con equipos topográficos de alta tecnología y precisión, y datos procesados en Software Internal Rx /Tx UHF. Y se entregó a los contratantes a entera satisfacción.
- 5.2 Para este caso de determinación de áreas y linderos, las anotaciones descritas en los documentos analizados no son claros para su interpretación. Por lo tanto se acudió al conocimiento en terreno de la persona que habita y conserva por más de 30 años el lote en mención, que es el señor Manuel Rodríguez, quien nos sirvió de guía para la toma de los puntos linderos que el ha cuidado y conservado por tanto tiempo.

Mzana B casa 22 Conjunto Residencial Orquídea Real 99 Celular: 3125647069- 3158859689
e-mail: ing.gustavolopera@gmail.com
Flandes Tolima



JOSÉ GUSTAVO LOPERA DÍAZ
 Ingeniero Civil Topógrafo
 Naiminuto Universidad del Tolima

5.3 El área descrita en los documentos habla de 30 Fanegadas, o sea aproximadamente 20 Hectáreas. Pero el resultado del Levantamiento Planimétricos realizado arroja 9 Has 8.363,39 m², por lo tanto se puede suponer que el las 30 fanegadas es el área total del Lote #5, y lo levantado corresponde a la parte del mismo como lo dice el certificado de tradición y libertad.

Cordialmente,

ING. JOSE GUSTAVO LOPERA DIAZ
 Topógrafo L.P. 01-3632 CPNT.
 CC. 11.314.603

Vizana E casa 22 Conjunto Residencial Orquídea Real 99 Celular: 3125647069- 3155859689
 e-mail: ing.gustavolopera@gmail.com
 Flandes Tolima

DESCRIPCION TECNICA DE LINDEROS
PARTE LOTE #5"EL PALMAR"
Vereda El Hatillo
Jerusalén- Cundinamarca

El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 307-8092, posesión del señor Manuel Rodríguez, presenta los siguientes linderos referidos al Sistema de Referencia Magna Sirgas, con proyección cartográfica MAGNA-Colombia-Bogotá con EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto **1** con coordenadas N=993797,73 m, E=927597,050 m en línea quebrada en sentido Noreste pasando hasta el punto 2, de coordenadas N=993818,883 y E=927666,310, en una distancia de 72,42 m. colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque.

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto **2** con coordenadas: N= 993818,883 m ; E= 927666,310 m, en línea quebrada en sentido Sureste, pasando por los puntos 3: N=993771,992 m, E=927702,088 m; 4: N=993751,35 m, E: 927728,714 m; **5:** N=993735,569m, E=927732,117m, **6:**N=993688,455 m, E=927795,517 m, **7:** N=993689,044 m, E= 927796,896 m, **8:** N=993659,263m, E= 927825,689 m **9:** N=993645,543m, E927852,113m; **10:** N=993555,552m, E= 927926,150 m, en una distancia de 393,92 m. hasta el punto **11:** de coordenadas N=993538,897m, E=927930,339, , colindando con la Quebrada El Palmar.

POR EL SUR

Lindero 3: Inicia en el punto **11** con coordenadas: N=993538,897m, E=927930,339, en línea quebrada en sentido Suroeste, pasando por el punto **12:** N= 993519,111 m, E= 927930,896m; en distancia de 99,61 m., **13:** N= 993407,147m, E= 927841,453m, **14:** N= 993328,788m, E= 927774,098 m, **15:** N= 993325,044m, E= 927766,569m; en distancia de 320,61 m, hasta el punto **16** con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, colindando con el predio del señor Israel Sánchez.

POR EL OESTE

Lindero 4: Inicia en el punto **16** con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, en sentido Noreste, en línea quebrada pasando por los puntos **17:** N= 993481,325 m, E= 927635,314 m; **18:** N= 993592,006 m, E= 927612,456 m, **19:** N= 993623,454 m, E= 927602,113; hasta el punto **20:** N=972025,75 m, E=941764,789 m en distancia de 389,93 m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque.

Lindero 5: Inicia en el punto **20** con coordenadas N=972025,75 m, E=941764,789 m en línea quebrada en sentido Noroeste pasando por los puntos con coordenadas **21:** N= 993709,239 m, E= 927588,801 m, hasta el punto **1** con coordenadas N= 993797,739, E=V m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque y cierra.

22

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de: 9 Hectáreas
8363,39 m²

Junio 22 del 2022



ING. JOSE GUSTAVO LOPEZ DIAZ
Topógrafo L.P. 01-3632 CPNT.
CC. 11.314.603

CARTERA DE DATOS RECOLECTADOS

PTO	N	E	COTA	CODIGO
1	993797,739	927597,05	462,372	EsqLin
2	993782,189	927594,775	466,796	cerl
3	993736,282	927590,744	479,651	cerl
4	993709,239	927588,801	487,404	EsqLin
5	993681,015	927595,869	501,759	EsqLin
6	993654,026	927598,678	520,494	Cerca
7	993623,454	927602,114	544,302	Cerca
8	993592,006	927612,456	570,48	Cerca
9	993563,428	927617,181	594,985	Cerca
10	993537,786	927622,812	623,505	Cerca
11	993518,248	927627,598	643,866	Cerca
12	993481,325	927635,314	670,804	Cerca
13	993440,855	927656,099	678,111	Cerca
14	993376,284	927689,757	702,229	Cerca
15	993352,285	927702,648	716,689	Cerca
16	993330,775	927714,154	731,995	Cerca
17	993321,804	927718,014	736,93	Cerca
19	993316,641	927721,566	738,975	EsqLin
20	993318,807	927729,01	737,485	Cerca
21	993324,268	927760,026	730,286	Cerca
22	993325,044	927766,569	728,113	Cerca
23	993328,788	927774,098	724,218	Cerca
24	993346,276	927788,625	710,389	Cerca
25	993359,285	927797,901	699,463	Cerca
26	993372,766	927810,319	680,882	Cerca

27	993382,993	927819,443	668,414	Cerca
28	993393,405	927826,965	658,107	Cerca
29	993407,147	927841,453	642,717	Cerca
30	993421,047	927852,655	625,978	Cerca
31	993431,131	927861,376	614,437	Cerca
32	993446,499	927874,517	596,809	Cerca
33	993464,645	927890,193	579,605	Cerca
34	993493,205	927914,216	555,664	Cerca
35	993519,111	927930,896	545,213	Cerca
36	993538,897	927930,34	532,914	EsqLin
37	993555,552	927926,15	526,127	Lindero
38	993581,792	927905,658	523,46	Lindero
39	993616,865	927876,027	512,456	Lindero
40	993645,543	927852,113	502,326	Lindero
41	993659,263	927825,689	493,738	Lindero
42	993689,062	927796,88	482,577	Lindero
43	993688,455	927795,517	485,01	Lindero
44	993735,569	927732,118	479,954	Lindero
45	993751,35	927728,714	473,237	Lindero
46	993771,992	927702,088	471,339	Lindero
47	993791,538	927685,758	471,214	Lindero
48	993802,659	927678,174	467,36	Lindero
49	993818,883	927666,311	456,168	Lindero
50	993812,551	927651,444	460,552	Lindero
51	993804,934	927628,008	460,175	Lindero
52	993800,545	927610,181	461,609	Lindero
53	993775,06	927680,341	470,816	Casa
54	993781,065	927682,167	470,788	Casa
55	993779,887	927678,691	470,649	Casa

CUADRO DE COORDENADAS		
PTO	N	E
1	993797,739	927597,050
2	993818,883	927666,310
3	993771,992	927702,088
4	993751,35	927728,714
5	993735,569	927732,117
6	993688,455	927795,517
7	993689,044	927796,896
8	993659,263	927825,689
9	993645,543	927852,113
10	993555,552	927926,150
11	993538,897	927930,339
12	993519,111	927930,896
13	993407,147	927841,453
14	993328,788	927774,098

15	993325,044	927766,569
16	993316,641	927721,566
17	993481,325	927635,314
18	993592,006	927612,456
19	993623,454	927602,113
20	993681,015	927595,869
21	993709,239	927588,801



República de Colombia



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: JOSE GUSTAVO LOPERA DIAZ

Cédula: 11.314.803

Licencia Profesional No.

01-3632

Resolución: 01-2835 - 06/09/2013

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Presidente

Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución aprobatoria.
Esta tarjeta es documento público y junto con el Certificado de Vigencia
acredita al titular para ejercer la profesión de TOPOGRAFO en la
República de Colombia de acuerdo con la Ley 70 de 1979 y el
Decreto Reglamentario 590 de 1961

Si esta tarjeta es encontrada, por favor, envíarla a la dirección
de la oficina del Consejo Profesional Nacional de Topografía
Calle 33 No. 7-27 Ofc.: 502 Tel.: 2881480
<http://cpnt.org> Bogotá - Colombia

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional
de Topografía. Email: info@cpnt.org.

	PROCESO	SERVICIO AL COLOMBIANO	CÓDIGO	SCFT10
	FORMATO	COMUNICACIÓN DEL TRATAMIENTO Y RESPUESTA A LAS PQRSDC's	VERSIÓN	0

RADICADO	21840105	FECHA DE RECEPCIÓN	23/06/2022 10:42
NOMBRES	RAFAEL MARIA		
APELLIDOS	MANRIQUE		
TIPO ID	CC	NO ID	79303267
CORREO	drmanrrique@hotmail.com		
TIPO SOLICITUD	Petición		
DIRIGIDO	P. - I.D. - C.C. - Certificado Vigencia.		
COMENTARIO	Respetuoso saludo, me permito elevar petición con la finalidad que se sirvan suministrar los datos de vigencia de las cédulas de ciudadanía de las señoras margarita gonzalez pinzon y beatriz gonzalez pinzon con la finalidad de ser informadas al señor juez promiscuo municipal de jerusalen cundinamarca, para que obren dentro del proceso verbal demanuel antonio rodriguez contra margarita gonzalez pinzon y beatriz gonzalez pinzon, expediente no. 2022-00027. y en su defecto donde se ubican los registros civiles de defunción. gracias rafael manrique t. p. no. 138.363 del c. s. de la j.		
FECHA DE TRATAMIENTO	24/06/2022		
FECHA DE CIERRE	24/06/2022		
ESTADO DE LA PQRSDC	Cerrada		
RESPUESTA	Apreciado (a) Ciudadano(a). Reciba un cordial saludo, En atención a su solicitud efectuada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera atenta se informa que el Certificado de Vigencia puede ser descargado de manera gratuita a través de nuestra página web www.registraduria.gov.co en el banner superior "Cedulas", allí elige la opcion "certificado de vigencia" ubicado a su izquierda en la pantalla, como requisitos debe conocer el número de la cédula de ciudadanía así como la fecha de expedición del documento, también puede hacerlo a traves del siguiente link: https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/Datos.aspx Por último, lo invitamos a consultar el portafolio de trámites y servicios ubicado en el siguiente link de nuestra página web: https://www.registraduria.gov.co/?page=Servicio-al-ciudadado Gracias por comunicarse con nosotros.		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Carrera 10 No. 37-39 Piso 2º
Palacio de Justicia Dr. EMIRO SANDOVAL HUERTAS
J02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax (091) 8331536

Doctor

RAFAEL MARÍA MANRIQUE

Cordial saludo:

De manera atenta, le informo que el proceso Ordinario de MARGARITA GONZÁLEZ PINZÓN y OTRA contra PABLO OVALLE se encuentra en **ARCHIVO DEFINITIVO**; por lo anterior deberá consignar ARANCEL JUDICIAL en la cuenta nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de \$6.900, para el correspondiente desarchive.

Así mismo, deberá consignar ARANCEL JUDICIAL en la cuenta nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por valor de \$6.900, para efectos de CERTIFICAR el estado del proceso, toda vez que usted como interesado, es quien debe allegar lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca.

Atentamente,

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO

Secretaria

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Girardot Cundinamarca



Rama Judicial

República de Colombia

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
Jerusalén – Cundinamarca
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **REPARTO** -

Un respetuoso saludo,

I.- PERSONERÍA PARA ACTUAR
PARTE DEMANDANTE – PARTE DEMANDADA Y DEMANDA

PERSONERIA PARA ACTUAR: RAFAEL MARIA MANRIQUE, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.303.267 de Bogotá, Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 138.363 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial, actuando en nombre y representación del Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, conforme al poder debidamente extendido y el cual acompaño con la Demanda.

CHRISTY MATEUS PULIDO, mayor, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 39.675.012, Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 227.829 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Apoderada Suplente.

PARTE DEMANDANTE: Lo es el Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, persona mayor de edad, con domicilio en el municipio de Jerusalén - Cundinamarca e identificado con la cédula de ciudadanía número 3.244.321 expedida en Villeta.

PARTE DEMANDADA: Lo son las Señoras MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON, ambas mayores de edad, cuyo domicilio actual se desconoce y PERSONAS INDETERMINADAS.

LA DEMANDA: De manera respetuosa concurre ante el Señor Juez para instaurar DEMANDA – DECLARACION DE PERTENENCIA en contra de las Señoras MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON y PERSONAS INDETERMINADAS, para que previos los trámites indicados en el Libro Tercero, Sección Primera, Título 1, Capítulo II del Código General del Proceso y demás normas concordantes, con citación y audiencia de la parte Demandada con efectos de

37

tránsito a cosa juzgada, se provea favorablemente sobre las siguientes peticiones que formulare más adelante, y que apoyo con los siguientes:

II.- HECHOS

1. El Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ viene ejerciendo desde hace más de treinta (30) años, la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del predio denominado **LOTE PARTE #5**, predio rural ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, Vereda el Hatillo, el cual según reza en el folio de Matricula Inmobiliaria se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo de un mojón marcado con el número (33) común a las parcelas números 11 y 14 situado a 8.00 metros de la quebrada "EL PALMAR" sobre su margen derecha, línea recta, pasando por el mojón numero 34 con una distancia de 478.40 metros, y un rumbo de 55-59 (S) hasta un mojón marcado con el número (35) común a las parcelas números 13 y 14 situado a 5.50 metros de una zanja, lindando con la parcela número 14 de aquí zanjón arriba hasta encontrar un mojón marcado con el número (36), común a la parcela número (13) y situado sobre una cuchilla hasta encontrar un mojón marcado con el número (24), común a las parcelas números 12 y 13, lindando con la parcela número 13, de aquí línea recta con una distancia de 371.20 metros y un rumbo de 49-34 (N-E) hasta encontrar un mojón marcado con el número (23) común a las parcelas número 2 y 1 y situado al borde de la quebrada EL PALMA, lindando con la parcela número 2, de aquí quebrada aguas abajo frente al mojón punto de partida lindando con la parcela número 11. Este lote tendrá derecho a las servidumbres activas y pasivas que tenía antes de esta partición y en especial la de un camino secundario que sirve de acceso y salida a la conecta con el que va por toda la cordillera de COTOMA, y el camino que la atraviesa de norte a sur y que utilizan para servir a la cordillera y la del uso de las aguas de la quebrada de EL PALMAR en la parte que le sirve de lindero. Este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-8092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
2. Con la finalidad de validar los linderos, mi poderdante a través de su hija Luz Angela Rodríguez contrato lo servicios de profesional especializado para realizar un estudio e informe técnico levantamiento planimétrico, que concreto los linderos y la extensión superficial del lote del inmueble sobre el que mi representado ostenta la posesión desde hace 30 años y que corresponde a los siguientes:
POR EL NORTE
Lindero 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=993797,73 m, E=927597,050 m en línea quebrada en sentido Noreste pasando hasta el

punto 2, de coordenadas N=993818,883 y E=927666,310, en una distancia de 72,42 m. colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas: N= 993818,883 m ; E= 927666,310 m, en línea quebrada en sentido Sureste, pasando por los puntos 3: N=993771,992 m, E=927702,088 m; 4: N=993751,35 m, E: 927728,714 m; 5: N=993735,569m, E=927732,117m, 6:N=993688,455 m, E=927795,517 m, 7: N=993689,044 m, E= 927796,896 m, 8: N=993659,263m, E= 927825,689 m 9: N=993645,543m, E927852,113m; 10: N=993555,552m, E= 927926,150 m, en una distancia de 393,92 m. hasta el punto 11: de coordenadas N=993538,897m, E=927930,339, , colindando con la Quebrada El Palmar.

POR EL SUR

Lindero 3: Inicia en el punto 11 con coordenadas: N=993538,897m, E=927930,339, en línea quebrada en sentido Suroeste, pasando por el punto 12: N= 993519,111 m, E= 927930,896m; en distancia de 99,61 m., 13: N= 993407,147m, E= 927841,453m, 14: N= 993328,788m, E= 927774,098 m, 15: N= 993325,044m, E= 927766,569m; en distancia de 320,61 m, hasta el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, colindando con el predio del señor Israel Sánchez.

POR EL OESTE

Lindero 4: Inicia en el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, en sentido Noreste, en línea quebrada pasando por los puntos 17: N= 993481,325 m, E= 927635,314 m; 18: N= 993592,006 m, E= 927612,456 m, 19: N= 993623,454 m, E= 927602,113; hasta el punto 20: N=972025,75 m, E=941764,789 m en distancia de 389,93 m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque.

Lindero 5: Inicia en el punto 20 con coordenadas N=972025,75 m, E=941764,789 m en línea quebrada en sentido Noroeste pasando por los puntos con coordenadas 21: N= 993709,239 m, E= 927588,801 m, hasta el punto 1 con coordenadas N= 993797,739, E=V m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque y cierra

3. El Área del citado bien inmueble PARTE DEL LOTE #5 es de nueve (9) Hectáreas Ocho mil trescientos sesenta y tres con treinta y nueve metros (8363,39 m)

4. Es de aclararse que el inmueble sobre el que mi mandante viene ejerciendo posesión quieta, pacífica, con ánimo de señor y dueño es la que corresponde al LOTE QUE HACE PARTE DEL LOTE #5
5. Mi poderdante Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, ingreso a hacer posesión material del inmueble antes referido desde hace muchos más de treinta (30) años, mediante un negocio que efectuó con el señor APOSTOL FONSECA en su calidad de Vendedor y que plasmaron en un documento que denominaron "DOCUMENTO DE COMPRA-VENTA DE UNAS MEJORAS" suscrito en fecha primero (1º) de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991), tiempo desde el cual se encuentra habitándolo y ejerciendo la posesión material del mismo, ejerciendo los actos de señor y dueño sobre este inmueble.
6. El Señor Inspector de Policía de Jerusalén, Cundinamarca en el anverso del documento extendió constancia en fecha 12 de agosto de 1.991 en el sentido de indicar que las firmas de los Señores APOSTOL FONSECA y MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ son las firmas que acostumbran en todos sus actos públicos y privados
7. En citado escrito "DOCUMENTO DE COMPRA-VENTA DE UNAS MEJORAS" en la cláusula segunda comprador y vendedor estipularon lo siguiente: *"SEGUNDA: Junto a la presente negociación APOSTOL FONSECA vende al señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ una posesión de veinticinco años atrás que ha venido ejerciendo, en forma quieta, pacífica y tranquila."*
8. también en el citado documento "DOCUMENTO DE COMPRA-VENTA DE UNAS MEJORAS" se dejó estipulado que la posesión que viene ejerciendo el vendedor APOSTOL FONSECA es sobre un terreno de aproximadamente treinta (30) fanegadas.
9. Es de aclararse que en el citado documento de compraventa se hizo referencia a la venta de finca "La Rochela", pues así lo llamaba el vendedor APOSTOL FONSECA, pero se trata del predio denominado LOTE PARTE #5, tal y como figura en Registro de Instrumentos Públicos.
10. Debe decirse también que, en el documento aludido en los hechos anteriores, se hizo referencia en la cláusula TERCERA que el señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ pagara a la hacienda "besos" (ilegible) a la señorita MARGARITA GONZALEZ un arrendamiento de cuatro mil pesos (\$4.000) anuales, pago de arrendamiento que mi representado nunca efectuó y que no corresponde al predio que compraba en posesión.
11. Con la finalidad de dejar constancia de la posesión que el Demandante tiene sobre el predio que se ha identificado en el hecho primero, el Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ elevo solicitud en fecha diciembre 15 de 1.994 ante el Señor Notario Único de Tocaima para que recibiera declaraciones extrajudicio

de los Señores HELIBERTO SANCHEZ SALGUERO y JORGE JARA, mismas que fueron recibidas por el Señor Notario Único de Tocaima en fecha diciembre 17 de 1.994

12. Igualmente, mi mandante MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ había venido realizando mejoras en el inmueble desde que entro en posesión, hecho que dejo formalizado en la escritura pública No. 3.263 de fecha 8 de noviembre de 1.995 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot, donde también protocolizo las declaraciones extrajuicio de los Señores HELIBERTO SANCHEZ SALGUERO y JORGE JARA, referidas anteriormente.
13. Mi representado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ desde la fecha en que viene poseyendo quieta y pacíficamente el inmueble, con el ánimo de señor y dueño, ha venido asumiendo y cancelando los impuestos prediales.
14. Mi representado es conocido ante la comunidad de la vereda donde vive y se encuentra el bien inmueble objeto de litis como dueño y propietario e igualmente ante las autoridades municipales, por sus actos de señor y dueño.
15. Tanto es el reconocimiento de la autoridad municipal respecto del predio objeto de litis, que los recibos del impuesto predial se vienen expidiendo a nombre del Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ.
16. Bajo la gravedad de juramento, se informa al Señor Juez que a la fecha mi mandante ignora el paradero, domicilio y lugar de trabajo de las Demandadas MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON, quienes son las que figuran en el certificado de libertad y tradición como actuales propietarias.
17. Dado que en el certificado de libertad no se evidencia ni refleja los números de identificación de las Demandadas MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON, se elevó petición ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para obtener dicha información, quienes dieron respuesta vaga en fecha 24 de junio de 2.022 sin resolver de fondo la petición.
18. Conforme a los anteriores y en razón que el Demandante MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietario por más de treinta (30) años, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad a mi poderdante por la vía Extraordinaria de Prescripción.
19. En el folio de matrícula del inmueble objeto de usucapión, en la Anotación No. 2 se encuentra inscrita una médica cautelar ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot dentro de una Demanda Ordinaria promovida por las aquí Demandadas MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZÓN contra PABLO OVALLE, registro de anotación que data del 13 de marzo de 1.987

41

20. Dada la anotación de registro anterior, se consultó al Señor Juez Segundo Civil del Circuito de Girardot el estado del proceso, quien en respuesta informo que el mismo, proceso Ordinario de MARGARITA GONZÁLEZ PINZÓN y OTRA contra PABLO OVALLE se encuentra en **ARCHIVO DEFINITIVO**

21. La anotación de registro No. 2 en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir, data de hace más treinta y cinco (35) años y fue solicitada por las Demandadas, dado lo cual la medida ha perdido vigencia legal.

III.- PRETENSIONES

1. **PRIMERA:** Que se DECLARE por vía de Prescripción Extraordinaria que el Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ es propietario del bien inmueble **denominado LOTE PARTE #5**, con ocasión de la posesión material, quieta, pacífica e ininterrumpida que se ha venido ejerciendo por más de treinta (30) años por parte del Demandante. Este inmueble se encuentra identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-8092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, cedula catastral 0001000000010048500000001, predio rural ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, comprendido dentro de los siguientes linderos según constan en el Folio de Matricula Inmobiliaria: partiendo de un mojón marcado con el número (33) común a las parcelas números 11 y 14 situado a 8.00 metros de la quebrada "EL PALMAR" sobre su margen derecha, línea recta, pasando por el mojón numero 34 con una distancia de 478.40 metros, y un rumbo de 55-59 (S) hasta un mojón marcado con el número (35) común a las parcelas números 13 y 14 situado a 5.50 metros de una zanja, lindando con la parcela número 14 de aquí zanjón arriba hasta encontrar un mojón marcado con el número (36), común a la parcela número (13) y situado sobre una cuchilla hasta encontrar un mojón marcado con el número (24), común a las parcelas números 12 y 13, lindando con la parcela número 13, de aquí línea recta con una distancia de 371.20 metros y un rumbo de 49-34 (N-E) hasta encontrar un mojón marcado con el número (23) común a las parcelas número 2 y 1 y situado al borde de la quebrada EL PALMA, lindando con la parcela número 2, de aquí quebrada aguas abajo frente al mojón punto de partida lindando con la parcela número 11. Este lote tendrá derecho a las servidumbres activas y pasivas que tenía antes de esta partición y en especial la de un camino secundario que sirve de acceso y salida a la conecta con el que va por toda la cordillera de COTOMA, y el camino que la atraviesa de norte a sur y que utilizan para servir a la cordillera y la del uso de las aguas de la quebrada de EL PALMAR en la parte que le sirve de lindero. Inmueble que conforme al INFORME TECNICO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO, actualizado los linderos y extensión superficiaria tiene una extensión superficiaria aproximada de 9 Hectáreas 8363,39 metros, y presenta los siguientes linderos referidos al Sistema de Referencia Magna Sirgas, con proyección cartográfica MAGNA-Colombia-Bogotá con EPSG 3116 :

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=993797,73 m, E=927597,050 m en línea quebrada en sentido Noreste pasando hasta el punto 2, de coordenadas N=993818,883 y E=927666,310, en una distancia de 72,42 m. colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto 2 con coordenadas: N= 993818,883 m ; E= 927666,310 m, en línea quebrada en sentido Sureste, pasando por los puntos 3: N=993771,992 m, E=927702,088 m; 4: N=993751,35 m, E: 927728,714 m; 5: N=993735,569m, E=927732,117m, 6:N=993688,455 m, E=927795,517 m, 7: N=993689,044 m, E= 927796,896 m, 8: N=993659,263m, E= 927825,689 m 9: N=993645,543m, E927852,113m; 10: N=993555,552m, E= 927926,150 m, en una distancia de 393,92 m. hasta el punto 11: de coordenadas N=993538,897m, E=927930,339, , colindando con la Quebrada El Palmar.

POR EL SUR

Lindero 3: Inicia en el punto 11 con coordenadas: N=993538,897m, E=927930,339, en línea quebrada en sentido Suroeste, pasando por el punto 12: N= 993519,111 m, E= 927930,896m; en distancia de 99,61 m., 13: N= 993407,147m, E= 927841,453m, 14: N= 993328,788m, E= 927774,098 m, 15: N= 993325,044m, E= 927766,569m; en distancia de 320,61 m, hasta el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, colindando con el predio del señor Israel Sánchez.

POR EL OESTE

Lindero 4: Inicia en el punto 16 con coordenadas N= 993316,641m, E= 927721,566 m, en sentido Noreste, en línea quebrada pasando por los puntos 17: N= 993481,325 m, E= 927635,314 m; 18: N= 993592,006 m, E= 927612,456 m, 19: N= 993623,454 m, E= 927602,113; hasta el punto 20: N=972025,75 m, E=941764,789 m en distancia de 389,93 m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque.

Lindero 5: Inicia en el punto 20 con coordenadas N=972025,75 m, E=941764,789 m en línea quebrada en sentido Noroeste pasando por los puntos con coordenadas 21: N= 993709,239 m, E= 927588,801 m, hasta el

punto 1 con coordenadas N= 993797,739, E=V m, colindando con el predio del señor Carlos Eliades Solaque y cierra

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior Declaración, solicito que se ORDENE la cancelación del registro de propiedad de las Señoras MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON, anteriores propietarias del bien inmueble objeto de litigio y se ORDENE la inscripción de la propiedad del Demandante, Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ identificado con a cédula de ciudadanía número 3.244.321, en el respectivo Folio de Matricula Inmobiliaria número 307-8092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

TERCERA: Que se condene en costas a la parte Demandada.

IV. PRUEBAS

De conformidad con el Artículo 82 Numeral 6º. del Código General del Proceso, solicito al Señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES

- ✓ a. Certificado Especial de Pertenencia Pleno Domicio No 2022-307-1-24867 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, donde constan los actuales titulares del bien inmueble - Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-8092 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- ✓ b. Copia de la Escritura Pública No. 3.263 de fecha noviembre 8 de 1.995 de la Notaria Primera de Girardot donde se protocolizaron las declaraciones Extra-judicio de los señores HELIBERTO SANCHEZ SALGUERO y JORGE JARA
- ✓ c. Copia del documento de compraventa de unas mejoras y venta de la posesión suscrito por APOSTOL FONSECA y MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ de fecha 1 de junio de 1.991
- ✓ d. Copia del impuesto predial No. 2022000106, declaración del año 2.022
- ✓ e. Copia del impuesto predial No. 2021000243, declaración del año 2.021
- ✓ f. Copia del impuesto predial No. 2020000667, declaración del año 2.020
- ✓ g. Copia del impuesto predial No. 2019000077, declaración del año 2.019
- ✓ h. Copia del impuesto predial No. 201700849, declaración del año 2.017
- ✓ i. Copia del impuesto predial del año 2.016
- ✓ j. Copia del impuesto predial del año 2.014
- ✓ k. Copia de la cedula de ciudadanía del Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ
- ✓ l. Copia respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil
- ✓ m. Copia respuesta del Señor Juez Segundo Civil del Circuito de Girardot.
- ✓ n. Dictamen pericial, informe técnico Levantamiento Planimétrico con descripción de linderos.
- ✓ o. Documentos de acreditación del profesional que elaboro el dictamen pericial

B. TESTIMONIALES

Respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar la recepción de los testimonios de las personas que a continuación relaciono, para que se sirvan declarar sobre los hechos en que se funda la demanda, especialmente sobre la posesión que ejerce el demandante MANUEL ANTONIO RORIGUEZ desde el año 1.991 y sus actos de señor y dueño, son ellos:

- a. GRICEIDA GUZMAN SAMHAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.230.250, residente en la Calle 168 # 8 G 61 Apartamento 403 Torre 9 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3013229969 correo electrónico jsamham@gmail.com
- b. JHON FREDY SANCHEZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.220.109, residente en la Carrera 78 A # 6 B 28 Apartamento 401 Interior 13 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3156994775 correo electrónico sanchezzjp@hotmail.com
- c. EDUIN LIZCANO GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.721.979, residente en la Carrera 71 F # 5 A 54 Apartamento 510 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3138110095 correo electrónico eduinlizcano@hotmail.com
- d. LILI MILDRED HERRERA ORJUELA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.621.260, residente en la Carrera 78 # 0 - 70 Apartamento 401 Interior 6 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3144554781 correo electrónico anama.rodriguez.sa@gmail.com

C. INSPECCION JUDICIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 375 Numeral 9 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito a Su Señoría se sirva decretar la Inspección Judicial

D. OFICIOS

- Ruego a Su Señoría se sirva oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de que se sirvan informar los números de cédula de ciudadanía de las Demandadas MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON, atendiendo que el suscrito ya oficio en petición.

E. DE OFICIO

- Las que el Señor Juez conforme a sus competencias de ordenamiento e instrucción considere necesarias ordenar de Oficio.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en el aspecto sustancial en lo preceptuado en los Artículos 762, 763, 764, 770, 2531, 2532 del Código Civil y demás normatividad aplicable al caso en particular, y en aspecto procedimental en los Artículos 375 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

VI. CUANTÍA DEL PROCESO – COMPETENCIA Y TRAMITE DEL ASUNTO

Es usted respetado Señor Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén, Cundinamarca para conocer el presente proceso, de conformidad con el Artículo 17 del Código General del Proceso en única instancia, por el factor territorial, teniendo en cuenta la ubicación del bien inmueble tal y como lo señala el Artículo 28 Numeral 7 del Código General del Proceso y por la determinación de la Cuantía que se estima en la \$1.675.000 que corresponde al avalúo catastral del año 2.022 conforme al Artículo 26 Numeral 3 del Código General del Proceso.

A la presente Demanda debe dársele el trámite del Proceso de Declaración de Pertenencia previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II del Código General del Proceso.

VII. ANEXOS DE LA DEMANDA

A la presente demanda anexo:

- a. Las pruebas documentales enumeradas en el capítulo de pruebas.
- b. Poder debidamente conferido por el Señor MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ.
- c. Acreditación calidad de abogado

VIII. ENTREGA DE LA DEMANDA A LOS DEMANDADOS

Al Señor Juez le manifiesto a que como quiera que se trata de un proceso con inscripción de medida y se desconoce ubicación e información de domicilio de las

Demandadas, no es procedente hacer entrega previamente de la Demanda a la parte Demandada, tal y como se dispone en el Decreto 806 de 2.020

IX. NOTIFICACIONES

- De conformidad con lo previsto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, solicito el emplazamiento de las Demandadas MARGARITA GONZALEZ PINZON y BEATRIZ GONZALEZ PINZON, como quiera que tanto mi representado como el suscrito desconocemos el paradero, domicilio y lugar de trabajo de estas.
- El Demandante MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ recibe notificaciones en la Vereda el Hatillo, LOTE PARTE #5 del Municipio de Jerusalén e informo que el Señor no posee email para notificación judicial
- El suscrito Apoderado recibe notificaciones en la Secretaria del Juzgado y en la Calle 22 D No. 87 C 04 de la ciudad de Bogotá, móvil 3222134180 – 3008754535, email de notificación judicial drmanrique@hotmail.com

Con mi consideración y respeto para con el Señor Juez,



RAFAEL MARIA MANRIQUE

C. C. No. 79.303.267 de Bogotá

T. P. No. 138.363 expedida por C. S. de la J.

RE: Presentación Demanda de Pertenencia - MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ Vs. MARGARITA GONZALEZ PINZON BEATRIZ GONZALEZ PINZON y OTROS

RAFAEL MARIA MANRIQUE <drmanrique@hotmail.com>

Lun 22/08/2022 9:13 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (5 MB)

22-08-22 Demanda de Pertenencia de Manuel Antonio Rodriguez contra Beatriz Gonzalez Pinzón y Otros_compressed.pdf; 22-08-22 Soporte Probatorio_compressed.pdf; 22-08-22 Anexos Poder y Registro Abogados_compressed.pdf;

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
Jerusalén – Cundinamarca
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

• **REPARTO -**

Un respetuoso saludo,

Atendiendo mensaje de error apertura archivo de la presentación de la Demanda de la referencia, comedidamente me dirijo al Señor Juez para manifestarle que presento la Demanda los siguientes archivos en PDF:

- 1. Demanda
- 2. Soporte Probatorio
- 3. Anexos poder y registro de abogados URNA.

Atte.

RAFAEL MARIA MANRIQUE
C. C. No. 79.303.267 de Bogotá
T. P. No 138.363 del C. S. de la J.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 4:30 p. m.
Para: RAFAEL MARIA MANRIQUE <drmanrique@hotmail.com>
Asunto: RE: Presentación Demanda de Pertenencia - MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ Vs. MARGARITA GONZALEZ PINZON BEATRIZ GONZALEZ PINZON y OTROS

Cordial saludo, espero se encuentre bien.

Acuso recibido informando que se presenta un error al abrir el archivo adjunto.

Se adjunta

- Circular No.001 de 2020.

Atentamente:

48

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CORDOBA.

Secretario Juzgado Promiscuo Municipal.

Jerusalén, Cundinamarca.

Móvil: 317 436 4334

Correo: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NO imprima este correo si no es necesario. Cuidemos nuestro planeta

De: RAFAEL MARIA MANRIQUE <drmanrique@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de agosto de 2022 1:58 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen

<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación Demanda de Pertenencia - MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ Vs. MARGARITA GONZALEZ PINZON BEATRIZ GONZALEZ PINZON y OTROS

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN

Jerusalén – Cundinamarca

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

• **REPARTO -**

Un respetuoso saludo,

Me permito presentar para su estudio Demanda de Pertenencia en asunto de referencia.

Atte.

RAFAEL MARIA MANRIQUE

C. C. No. 79.303.267 de Bogotá

T. P. No 138.363 del C. S. de la J.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca	
CORRESPONDENCIA	
Recibido hoy:	22 AGO 2022
Hora:	9:13 A.M.
Quien Recibe:	
Nota:	(48) Se recibe al correo electrónico